
REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Decreto Universitario N°001143, de 2 de mayo de 1985

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas de la organización y funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Las normas del presente Reglamento complementan las disposiciones del Reglamento General de Facultades aprobado por D.U. Exento N°906 de 2009.

Artículo 2

La Facultad de Filosofía y Humanidades es un organismo académico que tiene por objeto contribuir al desarrollo de las disciplinas humanísticas, cumpliendo íntegramente labores de investigación sobre los temas fundamentales de esas disciplinas, de formación académica y profesional de nivel superior en ellas, y de extensión del conocimiento propio de ese campo hacia la comunidad nacional.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Artículo 3

Forman parte de la Facultad, las siguientes unidades académicas:

- Escuela de Pregrado;
- Departamento de Ciencias Históricas;
- Departamento de Filosofía;
- Departamento de Lingüística;
- Departamento de Literatura;
- Departamento de Estudios Culturales Regionales;
- Departamento de Estudios Pedagógicos;
- Centro de Estudios Árabes;
- Centro de Estudios Griegos, Bizantinos y Neohelénicos, denominado Fotios Malleros;
- Centro de Estudios Judaicos;
- Centro de Estudios de Género y Cultura en América Latina;
- Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos;
- Centro de Estudios Cognitivos;
- Escuela de Postgrado; y
- Centro de Estudios de Ética Aplicada.

Artículo 4

La estructura de apoyo de la Facultad contempla los siguientes organismos o unidades, dependientes del Vicedecano:

- a) La Dirección Académica y Estudiantil de Facultad;
- b) La Dirección Económica y Administrativa de Facultad.

Artículo 5

Las siguientes unidades, que también forman parte de la estructura de apoyo dependen de los organismos citados en el artículo 4, que en cada caso se señalan:

- de la Dirección Académica y Estudiantil de Facultad dependen la Secretaría de Estudios de la Facultad y la Biblioteca Central de Facultad; y

- de la Dirección Económica y Administrativa de Facultad depende la Oficina Central Administrativa.

Artículo 6

En los Centros a que se refiere el artículo 3 desarrollarán sus funciones académicos adscritos a diferentes Departamentos.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7

El Director de Departamento es la máxima autoridad de esa unidad académica, y le corresponde dirigir las actividades de ésta para contribuir al desarrollo de las disciplinas respectivas, dentro de las políticas universitarias y de las normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano.

Corresponde a los Directores de Departamentos las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Integrar el Consejo de Facultad;
- b) Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno del Departamento;
- c) Designar los coordinadores de investigación, de extensión y de actividades docentes del Departamento;
- d) Formular los programas de investigación, extensión y publicaciones que llevará a cabo el Departamento, proponerlos al Decano para su aprobación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

e) Proponer al Decano las áreas que corresponden a las disciplinas que cultiva el Departamento y que deben contemplarse en los planes de estudios de las carreras y programas que imparte la Facultad, en sus distintas menciones;

f) Proponer al Director de la Escuela correspondiente la nómina de docentes que dictarán en cada período lectivo las diversas actividades curriculares contempladas en los planes de estudio de las carreras y programas, en las distintas menciones que imparte la Facultad. Para estos efectos, el Director de la Escuela actuará asesorado por el correspondiente Coordinador de la carrera o programa.

En caso que se produzcan discrepancias entre el Director de la Escuela y el Director del Departamento, corresponderá al Decano resolver conforme a los antecedentes del caso;

g) Someter a la consideración del Decano una cuenta sobre el funcionamiento del Departamento en el semestre precedente.

Artículo 8

En los casos en que el Decano lo estime necesario, podrá asignar a algún académico de la Facultad la función de Subdirector de Departamento.

Artículo 9

El Director de Escuela es la máxima autoridad de esa unidad académica, y le corresponde dirigir las actividades de ésta, coordinando la administración académica docente y supervisando el funcionamiento académico docente, dentro de las políticas universitarias y de las normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano de la Facultad.

Tiene las siguientes atribuciones:

a) Integrar el Consejo de Facultad

b) Presidir el Consejo de Docencia de la Escuela;

c) Adoptar todas las medidas académicas y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Escuela;

d) Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Escuela;

e) Proponer al Decano la programación académica de cada período lectivo;

f) Someter a consideración del Decano una cuenta sobre el funcionamiento de la Escuela en el semestre precedente.

Artículo 10

En los casos en que el Decano lo estime necesario, podrá asignar a algún académico de la Facultad la función de Subdirector de Escuela.

Artículo 11

En cada Escuela habrá un Consejo de Docencia, integrado por los coordinadores de las carreras y programas que ésta comprende.

Artículo 12

El Director del Centro es la máxima autoridad de esa unidad académica y le corresponde dirigir las actividades de ésta para contribuir al desarrollo de sus funciones dentro de las políticas universitarias y las normas de funcionamiento que para el efecto determine el Decano.

Corresponde a los Directores de Centro las siguientes atribuciones:

- a) Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno del Centro;
- b) designar a los coordinadores de investigación, de extensión y otras actividades académicas del Centro;
- c) Formular los programas de investigación, extensión y publicaciones que llevará a cabo el Centro, proponerlos al Decano para su aprobación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- d) Someter a la consideración del Decano una cuenta sobre el funcionamiento del Centro en el semestre precedente.

Artículo 13

La Dirección Académica y Estudiantil de Facultad, es el órgano asesor del Decano al que corresponde planificar y evaluar en forma periódica la actividad académica de la Facultad, dentro de las políticas universitarias y normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano.

Estará a cargo de un académico de la Facultad, al que corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Decano, a través del Vicedecano, una política general de desarrollo académico de la Facultad;
- b) Requerir información de las unidades académicas y organismos de apoyo de la Facultad, sobre las actividades académicas;
- c) Supervisar el funcionamiento de los Comités Académicos;
- d) Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Central de la Facultad;
- e) Coordinar los programas interdepartamentales de investigación o extensión y publicaciones;
- f) Coordinar los servicios de atención estudiantil.

Artículo 14

La Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, es el órgano asesor del Decano al que le corresponde velar por el buen manejo económico y administrativo de las diversas unidades académicas y otras dependencias de la Facultad, dentro de las políticas universitarias y normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano, y servir como consultor técnico en tales materias para las autoridades de la Facultad.

Corresponde al Director Económico y Administrativo las siguientes atribuciones:

- a) requerir información de las unidades académicas y organismos de apoyo de la Facultad, sobre materias económicas y administrativas;
- b) Supervisar el funcionamiento de la Oficina Central Administrativa;
- c) Supervisar la mantención de la planta física y equipamiento de la Facultad;
- d) Proponer al Decano, a través del Vicedecano, las normas operativas relacionadas con el manejo presupuestario, administrativo y de personal de la Facultad, adoptando en consecuencia, las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 15

La Secretaría de Estudios de la Facultad es un organismo al que le corresponde establecer y mantener el registro académico docente y controlar la correcta aplicación, tanto de los planes y programas de estudios, cuanto de los reglamentos generales de la Universidad, como particulares de la Facultad, relativos a la administración docente.

Corresponde al Secretario de Estudios las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y supervisar los procesos de matrícula, inscripción académica, homologación y reconocimiento de estudios, traslados, transferencias, postergaciones de estudios, reincorporaciones, egresos, graduación y titulación, y tramitar situaciones curriculares especiales contempladas en la reglamentación;
- b) Proponer al Decano, a través del Director Académico y Estudiantil, el calendario académico de la Facultad y velar por su cumplimiento;
- c) Coordinar el uso de medios comunes para el desarrollo de la docencia;
- d) Recopilar en forma oficial los planes de estudio, programas de asignatura, y toda la reglamentación relativa a la administración docente;
- e) Otorgar los certificados de calidad de alumno, de concentración de notas, de plan completo, y de egreso.

Artículo 16

Establécese, a propuesta del Director de Escuela, la función de Coordinador de carrera, programa o mención, la que será desempeñada por un académico designado por el Decano entre los

profesores de la especialidad correspondiente, quien permanecerá en esa función mientras cuente con la confianza del Decano.

Corresponde a los Coordinadores de Carrera:

- a) Integrar el Consejo de Docencia de la Escuela;
- b) Supervisar el cumplimiento de la programación académica de la carrera correspondiente;
- c) Supervisar, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Escuela, el desempeño de las funciones docentes respectivas.

Artículo 17

El Decano podrá designar académicos para que asesoren a cada coordinador de carrera, programa o mención, en aspectos particulares de los planes de estudios respectivos.

TITULO IV

DE LA DEPENDENCIA Y COORDINACION DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS

Artículo 18

La dependencia y coordinación de las funciones de las unidades académicas de la Facultad que se mencionan en el artículo 3 se radica en el Decano.

Artículo 19

La dependencia y coordinación de las funciones de los organismos de apoyo de la Facultad que se mencionan en el artículo 4 se radica en el Vicedecano.

NOTA: modificaciones incluidas en el texto:

- El D.U. N°3108, de 1988, sustituye la denominación "Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación", por la de "Facultad de Filosofía y Humanidades", modificando su estructura.
- El D.U. N°004559, de 1996, sustituye la denominación "Escuela de Humanidades", por la de "Escuela de Pregrado".
- El D.U. N°003525, de 1988, modifica el nombre "Centro de Estudios Bizantinos y Neohelénicos, denominados Fotios Malleros" que pasa a ser "Centro de Estudios Griegos, Bizantinos y Neohelénicos, denominados Fotios Malleros".
- Se sustituye la mención hecha al D.U. N°3697, de 1983, sobre Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad de Chile, por D.U. N°003959, de 1991.
- El D.U. N°0010593, de 1999, elimina el "Centro de Estudios Hispánicos"; crea el "Departamento de Estudios Generales"; crea el "Centro de Estudios Pedagógicos" y el "Centro de Estudios de Género y Cultura de América Latina, y el "Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos".
- El D.U. N°0017794 de 2000, crea el "Centro de Estudios Cognitivos".
- El D.U. N°0010738, de 2002, crea el "Centro Interdisciplinario de Ética Aplicada. Rectificado por D.U. N°003691, de 2003.
- El D.U. N°003691, de 2003, reemplazó el "Centro Interdisciplinario de Ética Aplicada" por el "Centro de Estudios de Ética Aplicada".
- El D.U.0013441, de 2009, suprime el "Centro de Estudios Pedagógicos" y sustituye la denominación "Departamento de Estudios Generales" por "Departamento de Estudios Pedagógicos".
- La mención hecha al D.U. N°3690 de 1993, sobre Reglamento General de Facultades fue sustituida por D.U. Exento N°906, de 2009, norma actualmente vigente.

- La mención hecha al D.U. N°003959, de 1991, sobre Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad fue eliminada por haber sido derogado el mencionado decreto por el D.U. Exento N°906 de 2009, norma actualmente vigente en la materia.